



**CONVENIO FONDO CONCURSABLE
ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS 2017**

FOLIO N° 1098

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 18 de Agosto del 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, RUT: 6.374.308-9, ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN por una parte y, por la otra,

Coquedano Soto Mónica Rocío

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre (Becado),

en adelante, "**el Becario**", quienes se individualizan en el anexo N° 1 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Central de Instrumentos, otorga un Fondo Concursable de Adquisición de Instrumentos, mediante el cual se aporta a la formación de los jóvenes músicos del país, cofinanciando la adquisición de su instrumento sinfónico.

SEGUNDO. Objeto:

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, la Fundación se obliga a cubrir los gastos individualizados en el Proyecto del Becario, señalados a continuación:

1. La Fundación pagará directamente al becario, una vez suscrito el presente documento, la suma máxima de **\$ 315.000** de acuerdo a lo solicitado en su postulación con el objeto de adquirir el 70% del siguiente instrumento musical, conforme a la cotización presentada en su postulación **Viola 16 PTONICA AA50**, o en su defecto, un instrumento de similares características el que antes de su compra debe ser avalado por la Fundación.



174

TERCERO. Declaración:

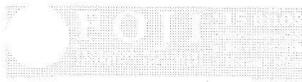
Las partes declaran expresamente que el pago de los gastos mencionados se efectúa a título gratuito, y que por tanto, no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie a favor del becario.

CUARTO. Obligaciones del Becario:

1. El becario debe tener residencia en Chile y presentar cédula de identidad otorgada por la oficina de registro civil e identificación de Chile con vigencia al menos hasta el 31 de diciembre del 2017. En el caso de ser menor de edad presentar Certificado de Nacimiento para Asignación Familiar.
2. El becario debe tener entre 16 y 27 años de edad cumplidos al 31 de diciembre del 2017.
3. El becario debe presentar Certificado del Coordinador o Director de la Orquesta de la cual provenga, indicando que el postulante participa o ha participado al menos dos años consecutivos. Además, del rol que ha jugado en la orquesta, disciplina y asistencia al interior de ésta.
4. El becario debe presentar Declaración Jurada que certifique no poseer contrato de trabajo, ni rendiciones pendientes con la Fundación, en proyectos anteriormente adjudicados y que no hayan sido desvinculados de alguna orquesta FOJI.
5. El becario deberá presentar a la FOJI, una vez realizada la compra, la documentación contable de respaldo. La fecha de ésta no debe exceder del 06 de Octubre de 2017.
6. En caso que el instrumento sea usado deberá presentarse documento notarial que diga relación con la adjudicación del instrumento, con referencia a la persona natural señalada en la postulación. La fecha de ésta no debe exceder del 06 de Octubre de 2017.
7. El becario se compromete con una contraparte económica, que asegure el financiamiento del 30% del costo total del instrumento.
8. El becario se compromete a utilizar la totalidad de los recursos para los fines estipulados en el convenio.
9. El Becario adquiere, en virtud del presente Convenio, un compromiso de retribución con la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, el cual deberá ser desarrollado a más tardar durante el mes de



24



octubre del 2017. Asimismo, el Beneficiario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado el desarrollo de su proyecto de retribución, el siguiente documento:

- a. Un informe de ejecución del programa de retribución, el que debe contener aspectos como: Programa, Horarios, Duración y Asistencia.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos señalados en esta cláusula, por parte del Becario, lo inhabilitará para participar de futuros beneficios que entrega el programa de orquestas, así mismo autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad del gasto incurrido con ocasión de este Fondo Concursable.

QUINTO. Obligaciones de la Fundación:

En virtud del presente convenio la Fundación se obliga traspasar al Beneficiario el monto indicado en la cláusula segunda, el que deberá utilizarse para los fines expresamente acordados. Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente el traspaso de fondos, esta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

SEXTO. Ausencia de vínculo de subordinación y dependencia:

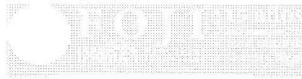
Se deja expresamente establecido, como condición esencial del presente Convenio que el Beneficiario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación, y que por lo tanto, no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Beneficiario.

SÉPTIMO. Vigencia Ley N° 20.285:

El Becario declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el beneficiario autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente convenio y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.



3/4



OCTAVO. Domicilio:

Para todos los fines derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO. Personerías:

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

DÉCIMO. Firma y copias:

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

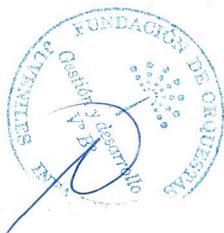
Mónica Rocío Coquedano Soto

NOMBRE BECARIO

FIRMA BECARIO

Haydeé Domic Tomicic

Directora Ejecutiva FOJI - Chile



4/4